

RESOLUCIÓN No. 162
13 JUN 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, POR ENCONTRARSE INABILITADO PARA POSTULARSE POR HABER SIDO REPRESENTANTE DE ESTE COMITÉ DURANTE EL PERIODO 2020-2022 VIOLACION DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHO COMITÉ”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y especialmente las conferidas por el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Distrital, y

CONSIDERANDO

- 1) Que, la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.1 establece que: "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del Alcalde realizar la estratificación respectiva".
- 2) Que, el artículo 101.5 de la mencionada Ley menciona que "antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el Alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación" (Actualmente DANE)
- 3) Que, mediante decreto N° 340 del diez (10) de mayo de 2002, el Alcalde de Cartagena de Indias D. T y C. creó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residenciales en el Distrito de Cartagena, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva Comisión de Regulación, e igual número de representantes de la Comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales"
- 4) Que, de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No 052 del cuatro (04) de marzo de 2024, este Ministerio Público convocó a la elección de los Miembros del Comité de Estratificación Distrital, que representan a los Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comunidad.
- 5) Que, de conformidad a la Resolución mencionada en el libelo anterior, el día dos (02) de abril de 2024, se llevó a cabo la elección de los Miembros del Comité en mención, amparada en la Resolución N° 052 del veintiocho (28) de marzo del año 2024, la cual se llevó a cabo en la Sede de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, siendo las nueve (9) AM.
- 6) Que, una vez enviada la documentación a la Alcaldía distrital de Cartagena, la Secretaria de Planeación por medio de oficio nos comunica que el señor **JORGE LUIS BUSTOS MERCADO** se encuentra inhabilitado porque había pertenecido al Comité Permanente de Estratificación en el periodo 2020-2022, violando el artículo 7° del Reglamento Interno del Comité
- 7) Que, de acuerdo de las observaciones recibidas, solicitamos que nos remitieran copia del decreto 498 del 2020 y efectivamente el señor **JORGE LUIS BUSTOS MERCADO, fue representante de este comité en la vigencia 2020-2022**, lo que lo inhabilita para ser elegido nuevamente para este periodo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, POR ENCONTRARSE INABILITADO PARA POSTULARSE POR HABER SIDO REPRESENTANTE DE ESTE COMITÉ DURANTE EL PERIODO 2020-2022 VIOLACION DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHO COMITÉ”

8). Que, el señor **JORGE LUIS BUSTOS MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.064.852 presento escrito ante esta Personería solicitando que se revocara su nombramiento como miembro del comité Permanente de Estratificación por estar inhabilitado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento interno de dicho comité.

9) Que en atención a la solicitud presentada por el señor **JORGE LUIS BUSTOS MERCADO** y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 a 97 de la Ley 1437 de 2011, es procedente la revocatoria directa del nombramiento efectuado.

En merito de todo lo anterior, se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el nombramiento del señor **JORGE LUIS BUSTOS MERCADO**, identificado con la CC No 9.084.852, como miembro del comité Permanente de Estratificación por estar inhabilitado para ejercer dicho cargo, por violación al artículo 7 del Reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación y previa autorización del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su firma y publicación en la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y contra la misma no procede recursos en vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la secretaria de Planeación de la Alcaldía de Cartagena de Indias para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C ,

13 JUN 2024


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: Rita E. Lopez Orozco
Personera Delegada Servicios Públicos

Vº Bº. Alvaro Palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Claudia Romero Olascoaga
Profesional Universitario Oficina Jurídica